

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACION PERUANA- FONDEP Y EL INSTITUTO PERUANO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA – IPEBA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA – FONDEP**, con domicilio en avenida Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo de Administración del FONDEP, Sr. **LUIS ADRIÁN BRETTEL BIBUS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10275508, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2013-ED, quien en adelante se denominará **FONDEP**; y de la otra parte, **EL INSTITUTO PERUANO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA – IPEBA**, con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo No. 266, Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente de Directorio Dra. **PEREGRINA MORGAN LORA**, con DNI No. 07920364; a quien en adelante se le denominará **IPEBA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley General de Educación- Ley N° 28044
- 1.3. Proyecto Educativo Nacional
- 1.4. Ley del SINEACE- Ley N°28740
- 1.5. Ley del FONDEP, Ley N° 28332

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

FONDEP, es un programa presupuestal de ámbito nacional y opera de manera descentralizada; dentro de la estructura del Ministerio de Educación a través de una unidad ejecutora específica a fin de permitirle el ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y financiera que le otorga el artículo 2 de la

Ley N° 28332. Tiene como finalidad – de acuerdo al artículo 3 de la Ley- apoyar en el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

2.1. **EL IPEBA**, es un órgano operador del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa- SINEACE, encargado de garantizar la calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. Tiene como objetivo contribuir al desarrollo y difusión de la mejora de la calidad educativa promoviendo los procesos de acreditación de las instituciones educativas y certificación de competencias.

CLAUSULA TERCERA – ANTECEDENTES

FONDEP, impulsa la identificación, promoción difusión y el financiamiento de proyectos, planes y/o experiencias educativas promovidas desde las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Superior que, individual o colectivamente, presentan, y sustentan sus proyectos, planes y/o experiencias de acuerdo a los mecanismos con los que trabaja el FONDEP.

A partir de marzo del 2013, FONDEP ha desarrollado el Plan Estratégico Institucional 2013-2016, con la participación de representantes del CONAF, IPEBA, Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Educación; producto de esta construcción se ha definido como objetivo general *“Identificar, promover, financiar y difundir innovaciones que contribuyen a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, gestionadas tanto por actores públicos como privados”*

A partir del mes de abril del 2013, FONDEP ha desarrollado un trabajo más articulado con IPEBA con la finalidad de establecer niveles vinculantes entre los objetivos institucionales y la definición de una propuesta de diseño para dinamizar el financiamiento articulado al Sistema de Acreditación de la Institución Educativa hasta lograr su acreditación, la definición de estrategias y materiales conjuntos y la definición de un trabajo más sostenido con autoridades de diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas aliadas, permitiendo además identificar y sistematizar estas iniciativas orientadas a la calidad.



En este convenio FONDEP y el IPEBA concuerdan en la necesidad de impulsar la primera experiencia de articulación en la Región La Libertad con el proceso de financiamiento, autoevaluación y acreditación de 7 instituciones educativas de la Provincia de Julcán; considerando que las instituciones educativas han desarrollado su proceso de autoevaluación y han elaborado sus planes de mejora hasta el momento: productos claves e importantes para poder definir la forma de operar el rol de FONDEP en alianza con IPEBA y con autoridades del gobierno regional. Esta experiencia se impulsará a futuro a nivel de otras regiones y/o a nivel nacional, pudiendo desarrollar su sistematización como una buena práctica a ser compartida con los actores.

IPEBA, impulsa la acreditación de las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como la certificación de competencias de las personas que laboran en ocupaciones estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional con enfoque de inclusión social.

A partir de marzo del 2013, IPEBA establece una relación más cercana con FONDEP para participar en la definición del plan estratégico institucional de 2013-2016 de FONDEP y sensibilizar sobre los procesos de acreditación de la institución educativa en un marco de calidad.

Unido a este proceso, IPEBA ha ido reforzando la relación que ha establecido con el Gobierno Regional de La Libertad y la Cámara de Comercio de La Libertad, desde el año 2010; y se eligió a la provincia de Julcán para evaluar la calidad del servicio que ofrecen las instituciones educativas, focalizándose al distrito de Julcán como sede de la intervención, espacio en el cual se sensibilizó a los diversos actores para generar una cultura de evaluación en el distrito; logrando que 7 instituciones educativas públicas decidan iniciar su proceso de autoevaluación de la calidad de la gestión en el año 2011. Los vínculos establecidos entre el Gobierno Regional de la Libertad y la Cámara de Comercio de la Libertad se han logrado formalizar, mediante convenio de cooperación interinstitucional, el 18 de marzo del 2013.



FONDEP
Presidente



COMITÉ DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA IPEBA
VISACION
DISTRITO DE JULCÁN

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

FONDEP e **IPEBA** acuerdan que el objeto del Convenio Marco Interinstitucional es contribuir y aportar al mejoramiento de la calidad de la educación a nivel nacional y en función a sus objetivos institucionales

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

- 5.1. Promover procesos de autoevaluación conducente a la acreditación, de la calidad de la gestión de las instituciones de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva.
- 5.2. Impulsar, de forma articulada y en alianza con socios estratégicos, sistemas de financiamiento para la implementación de los planes de mejora y los procesos de evaluación externa de las instituciones de Educación Básica Regular, Educación Técnico Productiva.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 FONDEP se compromete a lo siguiente:

- 6.1.1 Conformar un comité coordinador inter-institucional, para lo cual designará a 01 directivo y 2 profesionales técnicos representante para el Comité Coordinador del presente Convenio.
- 6.1.2 Conformar un equipo responsable encargado de diseñar e implementar el plan de trabajo de las actividades.
- 6.1.3 Poner a disposición de las Partes, documentación oficial y técnica que aporten información para el desarrollo de las actividades.
- 6.1.4. Definir la proyección presupuestal anual y multianual para atender –de manera directa o indirecta- la implementación de los planes de mejora; así como movilizar alianzas para la captación de recursos a nivel local, regional, nacional y con instituciones públicas y privadas; en coordinación con IPEBA y el Ministerio de Educación.
- 6.1.5. Diseñar -conjuntamente con IPEBA- los mecanismos de la gestión del proceso del sistema financiamiento vinculado a la acreditación como: a) Manual de Elaboración, costeo y presupuesto de planes de mejora, b) bases del concurso para el financiamiento de planes de mejora, capacitación a personal técnico para el asesoramiento a las instituciones educativas, d) otras requeridas en función a los objetivos institucionales existentes que impulsen la gestión articulada IPEBA-FONDEP.
- 6.1.6 Dinamizar mecanismos de financiamiento de planes de mejora aprobados por IPEBA—a través de concursos- tomando en cuenta las dinámicas del contexto socio-educativo y económico, el nivel de motivación de las instituciones educativas para impulsar sus procesos de autoevaluación, implementación de planes de mejora y de acreditación de la calidad de su servicio educativo.



- 6.1.7 Gestionar el proceso del concurso de financiamiento de planes de mejora (convocatoria, evaluación, selección de los planes de mejora y difundir los resultados) en coordinación con IPEBA.
- 6.1.8 Financiar la evaluación externa de las instituciones educativas, en coordinación estrecha con IPEBA.
- 6.1.9 Generar vinculación de IPEBA con los aliados o socios estratégicos nacionales, regionales y/o locales involucrados en los procesos de acreditación de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva.
- 6.1.10 Otros roles a ser considerados durante el trabajo conjunto con IPEBA.

6.2 **IPEBA** se compromete a lo siguiente:

- 6.2.1 Conformar un comité coordinador inter-institucional, para lo cual designará a 01 directivo y 2 profesionales técnicos representante para el Comité Coordinador del presente Convenio.
- 6.2.2 Conformar un equipo responsable encargado de diseñar e implementar el plan de trabajo de las actividades.
- 6.2.3 Poner a disposición de las Partes, documentación oficial y técnica que aporten información para el desarrollo de las actividades, así como coordinar con el FONDEP acciones conjuntas.
- 6.2.4 Definir la proyección de planes de mejora a financiar anualmente, para el diseño de plan multianual y movilizar y/o motivar a las instituciones educativas para ser parte del proceso de autoevaluación y acreditación.
- 6.2.5 Diseñar conjuntamente con FONDEP, los mecanismos de la gestión del proceso del sistema de acreditación vinculados al proceso de financiamiento como: a) Manual de Elaboración, costeo y presupuesto de planes de mejora, b) bases del concurso para el financiamiento de planes de mejora, c) capacitación a personal técnico para el asesoramiento a las instituciones educativas, d) otras requeridas en función a los objetivos institucionales existentes que impulsen la gestión articulada IPEBA-FONDEP.
- 6.2.6 Definir la validez y aprobación de los planes de mejora de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva.
- 6.2.7 Definir la relación de instituciones educativas –previamente evaluadas- para acceder a la evaluación externa, a ser financiada por FONDEP.



- 6.2.8 Generar vinculación de FONDEP con los aliados o socios estratégicos nacionales, regionales y/o locales involucrados en los procesos de acreditación de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva.
- 6.2.9 Sistematizar y difundir las experiencias de autoevaluación, planes de mejora, evaluación externa y acreditación de Instituciones Educativas financiadas por FONDEP.
- 6.2.10 Otros roles a ser considerados durante el trabajo conjunto con FONDEP.

Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes de Trabajo específicos, en el que se detalle: (i) las actividades a realizar; (ii) el cronograma de ejecución de las actividades; (iii) el presupuesto de éstas; y, (iv) los resultados a obtener.

CLAUSULA SÉTIMA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio, será establecido de común acuerdo entre las partes, privilegiando un enfoque territorial.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

8.1. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes.

8.2. MODIFICACION

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una addenda.

8.3. RESOLUCION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes puede poner término a su participación del convenio, comunicando por escrito a la otra parte, por lo menos 30 días calendario de anticipación, periodo en el cual se procederá a su liquidación.

La finalización de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso, a propósito de asegurar su sostenibilidad.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'FONDEP' and 'INSTITUTO VENEZOLANO DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA' around the perimeter.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el FONDEP y el IPEBA se comprometen a que cada actividad de los planes de trabajo cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los Planes de trabajo Específicos en el contexto del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las addendas suscritas y/o acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben el **FONDEP** y el **IPEBA**, serán resueltas mediante trato directo de las partes con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

EL FONDEP encargará a la Gerencia Ejecutiva, las acciones de supervisión y coordinación para los efectos de la ejecución del presente convenio, quienes actuarán también asesorando en las áreas que serán definidas de común acuerdo entre las partes.

Por su parte **EL IPEBA** designará a la Coordinación Técnica para la supervisión y coordinación para la ejecución del presente convenio.



FONDEP
Presidente



INSTITUTO VENEZOLANO DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA IPEBA
VISACION

CLAÚSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

			
	Sr. LUIS BRETTEL BIBUS PRESIDENTE Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana FONDEP		
LUIS ADRIÁN BETREL BIBUS		PEREGRINA MORGAN LORA	
Presidente		Presidenta	
Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana FONDEP		Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica IPEBA	